



Asociación Venezolana de Arbitraje

Reglamento Electoral

OBJETO

Artículo 1. El presente reglamento tendrá por objeto determinar todo lo concerniente a los procesos de Elección del Consejo Directivo de la Asociación Venezolana de Arbitraje (AVA) y cualquier otro órgano que requiera de elección por parte de los miembros.

CAPITULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 2. El proceso electoral será regido por un Comité Electoral, conformado por Tres (3) miembros de AVA, de ser posible contarán con suplentes. Podrán ser miembros ordinarios o estudiantes. De su seno se designará un Coordinador.

Artículo 3. Los miembros del Comité Electoral no podrán optar a cargos del Consejo Directivo en el proceso en que ejerzan esa función.

Artículo 4. El Comité Electoral será nombrado por el Consejo Directivo, previa convocatoria de postulaciones realizadas por los miembros AVA. Deberá ser designado al menos treinta (30) días antes de la Asamblea AVA donde corresponda la elección del Consejo Directivo.

Artículo 5. El comité electoral tendrá como funciones:

- a. Consolidar el Padrón Electoral, en base a los miembros AVA habilitados para votar.
- b. Convocar, procesar y admitir o rechazar a las postulaciones electorales AVA.
- c. Diseñar el Tarjetón Electoral.
- d. Resolver los asuntos de impugnación de candidatos o del padrón electoral.
- e. Totalizar los resultados y levantar las respectivas actas electorales.

Artículo 6. Las decisiones del Comité Electoral deberán ser tomadas por consenso. De no ser posible será por mayoría de miembros.

CAPITULO II

DE LAS ELECCIONES

- Artículo 7.** Los cargos para elegir corresponderán a los que determine el Estatuto de la AVA.
- Artículo 8.** El proceso electoral será universal, secreto, directo.
- Artículo 9.** Los postulados por los Centros de Arbitraje, Estudiantes, Profesores de Medios Alternativos de Resolución de Conflicto deberán consignar las constancias requeridas por el Comité Electoral.
- Artículo 10.** Los postulados a los cargos de Presidente y Vicepresidentes, deberán consignar los medios probatorios que el Comité Electoral determine para determinar los años de ejercicio profesional.
- Artículo 11.** El conteo de votos será público y podrán estar presentes los candidatos o los representantes que estos consideren.
- Artículo 12.** Se considerará electo el candidato que obtenga mayoría de votos. De haber empate el azar resolverá la diferencia.
- Artículo 13.** Las elecciones del Consejo Directivo de AVA, se desarrollarán durante el día que este prevista la celebración de la Asamblea, en el horario que determine el Comité Electoral
- Artículo 14.** El coordinador del Comité Electoral leerá el Acta de Totalización en la Asamblea.
- Artículo 15.** El comité electoral proclamará a los miembros electos del Consejo Directivo en la misma oportunidad.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 16.** Lo no dispuesto en este reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo.
- Artículo 17.** Este reglamento regirá desde su aprobación por el Consejo Directivo.

Aprobado en sesión del Consejo Directivo, celebrada el día 08 del mes de Julio de 2019.